



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Lunes 5 de noviembre	Número 211

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2001, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto:

Mejora de la travesía urbana en la carretera BU-P-8012.

Autor: Don José Manuel Martínez Barrio.

Presupuesto: 46.296.705 pesetas (278.248,80 euros).

Dicho acuerdo se somete a información pública, por plazo de veinte días, a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 19 de octubre de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200108986/8943.-3.000

1. – *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax 947 20 07 50. Número expte. 4/00.

2. – *Objeto del contrato:* La ejecución de la obra de pavimentación en Montejo de Cebas, Quintana Martín Galíndez y acondicionamiento de acceso a Las Viadas, separata I. Presupuesto 72.141.101 pesetas (433.576,74 euros). Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. – *Tramitación expediente:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Garantías:* Provisional por importe del 2% del tipo de licitación.

5. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79.

– Fecha límite de obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

– Obtención de información: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – Requisitos específicos del contratista:

Documento de clasificación empresarial del grupo G), subgrupo 6, categoría e).

7. – *Presentación de ofertas:* Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta de adjudicatario.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 19 de octubre de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200108976/8942.-5.890

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Número de identificación único: 09059 2 0701779/2001.

Juicio de faltas: 214/2001.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 214/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 10 de octubre de 2001.

«... Vistos por mí, don Luis Antonio Carballeda y Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 214/2001 en los que han sido partes el señor Fiscal y como denunciado Khalid Chtioui, en virtud de las facultades que me

han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Khalid Chtioui, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de quince días a razón de quinientas (500) pesetas por cuota diaria, y al abono de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación an ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Khalid Chtioui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 16 de octubre de 2001. — La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200108980/8944. — 6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Número de identificación único: 09059 2 0901207/2000.

Juicio de faltas: 99/2001.

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos.

Que en el juicio de faltas número 99/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 24 de mayo de 2001.

Visto por mí, don Ignacio Martín Verona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 99/2001 en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicado don Julián David Lázaro Chaparro, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don Julián David Lázaro Chaparro, como autor criminalmente responsables de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa y cuota de 1.000 pesetas/día (30.000) pesetas. Asimismo una vez sea firme la presente resolución remítase testimonio de la misma junto con atento oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos a los efectos oportunos. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado por el señor Magistrado-Juez que la dictó.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julián David Lázaro Chaparro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 15 de octubre de 2001. — El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200108962/8957. — 6.270

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201096/2000.

01030.

Número autos: Demanda 963/2000.

Número ejecución: 52/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Oscar Rodrigo Saiz.

Demandado: Chistophe Santamaría.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oscar Rodrigo Saiz contra la empresa Chistophe Santamaría, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda.—

A) Declarar al ejecutado Chistophe Santamaría, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.392.566 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chistophe Santamaría, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 15 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108963/8958. — 6.080

N.I.G.: 09059 4 0200228/2001.

01030.

Número autos: Demanda 211/2001.

Número ejecución: 62/2001.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Benjamín Tapia Ruiz, doña Anunciación Ruiz Barriuso, doña María del Carmen Delgado Arroyo, doña Eva María Rojas del Barrio, doña Yolanda Arroyo Vegas, doña Silvia Rodríguez de la Parte, don Javier Rodríguez del Barrio, doña Ana María Arce Martínez, doña Dolores Bugallo Manjón, doña Marta de Miguel Calvo, doña Lourdes Infante Tardajos, doña Margarita Rojo Lecuona, doña Aurora Ruiz Torres, doña María Monserrat González García, doña María Luisa González García, doña Blanca Amelia Pérez Rodrigo y doña Ana Isabel Rojo Rojo.

Tercerista: Sermont, S.A.

Demandado: Repostería Tierras del Cid, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benjamín Tapia Ruiz, doña Anunciación Ruiz Barriuso, doña María del Carmen Delgado Arroyo, doña Lourdes Infante Tardajos, doña Marta de Miguel Calvo, doña Dolores Bugallo Manjón, doña María Luisa González García, doña Aurora Ruiz Torres, doña Blanca Amelia Pérez Rodrigo, doña Ana Isabel Rojo Rojo, doña María Monserrat González García, doña Ana María Arce Martínez, doña Eva María Rojas del Barrio, doña Yolanda Arroyo Vegas, doña Silvia

Rodríguez de la Parte, don Javier Rodríguez del Barrio y doña Margarita Rojo Lecuona contra la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

Que desestimando la acción de tercería de dominio interpuesta por Sermont, S.A., debo declarar y declaro que no procede decretar el alzamiento del embargo trabado sobre el bien consistente en «máquina de automatización corte y entrega a horno», ni la remoción del depósito, ni la declaración de que el mismo pertenece en pleno dominio al tercerista, continuando la ejecución iniciada respecto al mencionado bien.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez. — Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Repostería Tierras del Cid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 16 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108964/8959. — 7.980

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO UNO DE BURGOS

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Mercantil Promotora Ge Tres, S.A., se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de fecha 30-3-2001. (Expediente 2667/96 SB/IM) recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 105/2001.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso».

En Burgos, a 12 de junio de 2001. — El Secretario (ilegible).

200106334/8960. — 3.040

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3459/98-2-A, seguido a instancia del Letrado Sr. Vegas Nieto, en nombre y representación de don Ignacio Hontoria Andrés contra resolución de 16 de enero de 1998 del Director General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de

Castilla y León que resuelve el recurso de reposición contra la resolución dictada en expediente sancionador BU.MC: 154/91.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de octubre de 2001. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

200108979/8945. — 3.420

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3463/98-2-A, seguido a instancia del Letrado Sr. Vegas Nieto, en nombre y representación de don Ignacio Hontoria Andrés contra resolución de 16 de enero de 1998 del Director General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León que resuelve el recurso de reposición contra la resolución dictada en expediente sancionador BU.MC: 135/91.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de octubre de 2001. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

200108978/8946. — 3.420

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 9 de octubre de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Grupo Antolín DAPSA, S.A., código convenio 0900782.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo Antolín DAPSA, S.A., suscrito por la representación de la misma y el Comité de Empresa, el día 25-9-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 2-10-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97) acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 9 de octubre de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200108902/8846. — 79.515

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE DAPSA 2001-2002-2003.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.— Partes contratantes.

El presente texto de este convenio colectivo de trabajo ha sido establecido libremente de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Grupo Antolín DAPSA, S.A. (en lo sucesivo DAPSA) y la representación de los trabajadores de la misma, integrados por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa la plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º.— Ambito territorial.

El presente convenio colectivo afecta al centro de trabajo de DAPSA, sito en calle Alcalde Martín Cobos, s/n., Burgos, encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Artículo 3.º.— Denuncia.

Este convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes a 31 de diciembre de 2003.

Artículo 4.º.— Ambito funcional.

Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo, regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la entrada en vigor de este convenio.

Artículo 5.º.— Ambito personal.

El presente convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que presta sus servicios en DAPSA, mediante contrato verbal o escrito, con inclusión de Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Médico y ATS, excepto en las materias económico salariales, quedando expresamente excluido el personal de Alta Dirección afectado por el Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto.

Artículo 6.º.— Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2001 y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Este convenio se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo convenio que le sustituya.

Artículo 7.º.— «Ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º.— Condiciones pactadas.

Las condiciones acordadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º.— Facultad de la Dirección de la Empresa.

La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo son, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo siempre de conformidad con la legislación vigente (artículo 64 E.T.).

Todos los trabajadores de nacionalidad no española contratados por DAPSA no podrán tener contrato de aprendizaje y tendrán los mismos derechos que el resto de los trabajadores de la Empresa.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Artículo 10.— Retribuciones brutas.

Las tablas resultantes en el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos fijos y variables, se adjuntarán en el Anexo I del presente convenio. Estas tablas corresponden desde el Oficial 1.º hasta el Auxiliar de Administración.

El importe de las mismas son brutas, de forma que sobre ellas se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I.R.P.F. y cualquier otra que en lo sucesivo pudiese establecerse legalmente.

Artículo 11.— Aumento salarial.

Para 2001 el incremento salarial será de un 3,2% para todo el personal y sobre todos los conceptos salariales.

En 2002 el incremento salarial será del IPC real + 1,00. Se partirá del IPC previsto por el Gobierno al inicio del año.

En el año 2003 el incremento salarial será del IPC real + 1,00. Se partirá del IPC previsto por el Gobierno al inicio del año.

Las tablas de prima de producción queda congeladas durante los años 2001, 2002 y 2003, traspasando el incremento correspondiente a la actividad 120 en cada año a Retribución Complementaria.

En el año 2003 se traspasará de la prima de producción a Retribución Complementaria el mismo importe resultante de la congelación de las tablas de prima ajustando la tabla en todos sus tramos en el porcentaje que resulte del traspaso en su cómputo anual.

Se traspasará del incentivo fijo la misma proporción que suponga el traspaso de la prima de producción sobre el total cobrado al año por este concepto, en aquellas categorías que cobran incentivo fijo, el traspaso se efectuará a Retribución Complementaria.

Artículo 12.— Revisión salarial.

2001: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda del 2,0% (IPC previsto por el Gobierno para 2001).

2002: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda al IPC previsto para 2002.

2003: Se efectuará una revisión salarial en lo que el IPC real exceda al IPC previsto para el 2003. Tal exceso se abonará con efectos de primero de enero de cada año dentro del primer trimestre.

Artículo 13.— Paga de vacaciones.

A) La paga de vacaciones para el personal con incentivo variable se abonará de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que le corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más el plus de absentismo, más la media de incentivos obtenidos en los meses de abril, mayo y junio.

En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las vacaciones, el trabajador hubiese estado de baja por I.T., se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) Para el resto de los trabajadores la paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más incentivo fijo, más plus de absentismo.

Artículo 14.- Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mes.

Con carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y Primavera.

A) Las pagas extraordinarias de Julio y Navidad para el personal con incentivo variable se abonarán de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más el plus de absentismo más la media de incentivos en los meses de abril, mayo y junio para la extraordinaria de julio, y la media de los incentivos de los meses de septiembre, octubre y noviembre para la de Navidad.

En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las extraordinarias, si el trabajador hubiese estado de baja por I.T., se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) El resto del personal cobrará una mensualidad de 30 días compuesta de salario base, más retribución complementaria, más antigüedad al que corresponda, más el plus de absentismo más incentivo fijo.

La paga de Julio se percibirá antes del 20 de este mes y la de Navidad antes del 20 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorgan.

Artículo 15.- Paga de Primavera.

La paga de Primavera será igual para todos los trabajadores de la Empresa sin distinción de categorías, tendrá un importe bruto para el año 2001 de 207.000, para los ejercicios 2002 y 2003 tendrá el incremento pactado en los artículos 11 y 12. El Importe del año 2001 es fijo y no está sujeto a ninguna revisión

La paga de Primavera se percibirá en la tercera semana de abril. Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le prorrateará de enero a diciembre del año que se devengue, deduciéndose de la liquidación la parte correspondiente, caso de que el trabajador cause baja antes de cumplir un año de permanencia en la Empresa.

Artículo 16.- Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen serán trabajadas a prima por el personal a incentivo variable, cobrándose la cantidad correspondiente al rendimiento obtenido más el precio de la hora extraordinaria, calculándose ésta según la fórmula siguiente.

- Para el personal a incentivo variable:

$$H. \text{ Extra} = \frac{(S.B. + (S.B. \text{ al } 2,5\%) + R.C.) \times 425}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1.75$$

- Para el personal a incentivo fijo:

$$H. \text{ Extra} = \frac{(S.B. + (S.B. \text{ al } 2,5\%) + R.C.) \times 420 + I.F. \times 14}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1.75$$

Para los años 12001, 2002 y 2003, el cálculo de las horas extras se realizará de acuerdo con la fórmula antes citada, con los valores actualizados y las horas pactadas para cada uno de los años.

Siempre que haya un acuerdo entre el trabajador y la Dirección, por cada hora extraordinaria se podrá disfrutar de 1,75 horas de tiempo libre. Se disfrutará cuando las necesidades de producción lo permitan. Este concepto entrará en vigor desde la firma del convenio.

Artículo 17.- Antigüedad.

Se establecen quinquenios al 5% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicio prestados, comenzarán a devengarse en el mes o fecha en que se cumpla dicho quinquenio.

Artículo 18.- Nocturnidad.

Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial, consistente en el 30% de salario base, retribución complementaria y antigüedad. Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado, domingo y festivos intermedios si los hubiere. Si el lunes o viernes fueran festivos, estos se considerarán como festivos intermedios.

Una vez iniciada la jornada nocturna el trabajador que tenga que abandonar el puesto de trabajo se le considerará la jornada laboral como nocturna, exceptuando si el abandono es por asuntos personales. El horario de trabajo para el personal que trabaje de noche será el que figure en el calendario laboral, debiendo realizar en cómputo anual las mismas horas que el resto de la plantilla, teniendo derecho al cuarto de hora del bocadillo.

Este artículo entrará en vigor a la firma del convenio.

Artículo 19.- Plus de mando.

Se pagará el 20% del salario base del convenio de Empresa, Anexo I. Este plus lo percibirán los trabajadores que desarrollen funciones y tengan asignada la categoría de Jefe de Equipo o Encargado.

Se pagará mensualmente por 14 mensualidades.

Artículo 20.- Plus de absentismo.

Se fija en 2.071 pesetas mensuales para 2001 y para los años 2002 y 2003 se incrementará en el % pactado en el artículos 11 y 12.

Percibirán el plus de absentismo los trabajadores que no superasen el 2,5% de absentismo mes, considerando como causas de absentismo las siguientes: Bajas I.T. por enfermedad, maternidad y accidente desde el momento en que el trabajador deje de asistir al trabajo.

Este plus se pagará al que corresponda por 14 pagas.

Artículo 21.- Dietas y kilometraje.

Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamientos del trabajador por motivos de Empresa.

Si por necesidades del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo, se le abonarán a 40 pesetas por kilómetro realizado.

Artículo 22.- Jubilación.

Todo trabajador que se jubile entre los 60 y 64 años y su permanencia en la Empresa haya sido de un mínimo de 15 años, recibirá una paga de Primavera. Las condiciones de jubilación de los trabajadores entre 60 y 64 años serán negociadas individualmente entre la Empresa y dicho trabajador. Cuando un trabajador cause baja por invalidez absoluta o gran invalidez y lleve un mínimo de 15 años en la Empresa, tendrá derecho a una paga bruta equivalente al importe de una paga de Primavera.

CAPITULO III

CALENDARIO Y HORARIOS DE TRABAJO

Artículo 23.— Jornada.

La jornada laboral anual para el año 2001 será de 1.764 horas 45 minutos de tiempo efectivo para el turno partido y de 1.770 horas de presencia para el de turno continuado.

Para los ejercicios 2002 y 2003 la jornada laboral para los trabajadores a turno continuado será de 1.736 horas, pasando a una jornada de 8 horas de presencia, con lo que en los ejercicios 2002 y 2003 se trabajará un total de 217 días.

Para el personal con jornada partida la jornada laboral anual para los ejercicios 2002 y 2003 será de 1.730 horas 45 minutos, trabajando el mismo número de días que el personal a turno continuado.

Para el personal que trabaje a turno continuado, el tiempo de bocadillo (15 minutos) se considerará como trabajo efectivo.

Los horarios de trabajo para los distintos calendarios serán los que se fijan en los mismos.

Artículo 24.— Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias así como el número de estas se ajustará a lo establecido en cada momento por la legislación vigente en esta materia.

En 2001, 2002 y 2003, se convertirá un contrato eventual en fijo por cada 1.750 horas extraordinarias que se realicen.

Durante los años 2001 y 2002 respectivamente, se convertirán 3 contratos de duración determinada en contratos de duración indeterminada, sin tener en cuenta los que pudieran hacerse por el párrafo anterior.

Artículo 25.— Vacaciones.

Todo el personal de fábrica disfrutará de 30 días naturales de vacaciones según los calendarios que se pacten.

El personal de las secciones de mantenimiento y utillaje disfrutará las vacaciones conforme a las necesidades que puedan plantearse en el disfrute de todo el personal (agosto), se avisará al personal afectado con dos meses de antelación.

Para los trabajadores que no les corresponda la totalidad de las vacaciones, estas se computarán o prorratearán considerando el año natural de 1.º de agosto a 31 de julio del año siguiente.

Si un trabajador inicia las vacaciones pactadas en calendario laboral en situación de I.T. dicho trabajador tendrá derecho a disfrutar de los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación durante el período vacacional.

Estos días serán disfrutados dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden a contar desde un lunes.

En caso de que la I.T. se produzca dentro de vacaciones pactadas en el calendario laboral, estas correrán sin derecho a disfrutar de los días que haya estado en situación de I.T. durante dicho período vacacional.

CAPITULO IV

TIEMPOS DE TRABAJO Y PRIMAS A LA PRODUCCION

Artículo 26.— Determinación de los tiempos de trabajo.

1.1 Comprenden tres etapas.

a) Determinación del método estándar, perfectamente descrito en la hoja de cronometraje e instrucciones correspondientes.

b) Toma de datos en el puesto de trabajo.

c) Análisis del cronometraje y determinación del tiempo de la operación, del ciclo óptimo y producciones óptimas y exigibles.

1.2 Valoración de actividad.

En los cronometrajes se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial.

1.3 Producción exigible.

Es el resultado de dividir la producción óptima por 1,2.

1.4 Modificación de tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos podrán modificarse en los casos siguientes:

a) Cuando exista una mejora técnica o un cambio de método.

b) Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto e inducido en error de cálculo o medición.

1.5 Períodos de aprendizaje y adaptación.

Con el fin de garantizar la correcta preparación de los operarios y contribuir al objetivo de la calidad total, se establecen los siguientes períodos de aprendizaje y adaptación:

a) Operarios nuevos para trabajos a control.

1.5.1.— Aprendizaje junto a un operario experimentado en esa operación o similar entre 4 y 8 horas, ampliable a criterio del Encargado de la Sección. Este tiempo se pagará a la actividad 100.

1.5.2.— Todo operario que realice un trabajo nuevo tendrá tres días de adaptación. La actividad 100 será el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o el 100 en caso de personal nuevo.

1.5.3.— En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje menor a una semana, el 4.º y 5.º día la actividad 100 será el 80% del exigible establecido en el método, pagándose la prima sobre la actividad obtenida.

1.5.4.— En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje por tiempo superior a una semana, este tiempo se dividirá en cuatro tramos:

Primer período son los 3 primeros días.

Segundo período: 40% del tiempo programado.

Tercer período: 30% del tiempo programado.

Cuarto período: 30% del tiempo programado.

En el primer tramo o período se considerará actividad 100 el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o el 100 en caso de personal nuevo si se consigue la actividad.

En el segundo tramo o período se considerará la actividad 100 el 80% del exigible establecido en el método.

En el tercer tramo o período se considerará actividad 100 el 85% del exigible establecido en el método.

En el cuarto tramo o período se considerará actividad 100 el 90% del exigible establecido en el método.

En el segundo, tercer y cuarto tramo o período se pagará la prima de acuerdo a la actividad obtenida.

b) Cambio de puesto de trabajo a control.

Cuando por necesidades de fabricación se cambie a un operario de su puesto de trabajo habitual a otro, y siempre que no haya trabajado en el mismo o similar en el período anterior a seis meses, se le aplicará lo estipulado en el apartado a) de este artículo.

1.6.—Disponibilidad de la documentación.

Los análisis de los puestos de trabajo y los cronometrajes se considerarán documentación confidencial de la Empresa y deben estar archivados en la Sección de Métodos y Tiempos.

Sin embargo, tales documentos estarán a disposición para consulta en dicha Sección, del operario afectado y del Comité de Empresa cuando sea necesario y estos lo requieran.

Artículo 27.— Sistemas de primas de producción.

1.— Actividades.

A efectos de la prima se considerará:

Actividad óptima = 120 (equivalente al 140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial).

Actividad 100 = Corresponde a la producción exigible definida en el punto 1.3 del artículo 26.

2.- Generalidades.

La prima se devenga por jornada de trabajo, siendo el parámetro de pago utilizado la actividad promedio lograda en cada jornada.

Los valores a aplicar por la actividad obtenida figuran en la tabla anexa a este convenio.

3.- Operaciones.

a) Operaciones a control: Son las que tienen un tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

b) Operaciones a no control: Son las que no tienen tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

c) Se debe reflejar el tiempo de cambio en los métodos.

d) Si en cualquier trabajo se produce una anomalía que modifique sustancialmente las condiciones del método de trabajo se efectuará una estimación de tiempo por parte del Departamento de Métodos y Tiempos que se aplicará durante el tiempo que perdure la anomalía y quedando en actividad el estudio de tiempos registrado anteriormente.

4.- Casos especiales y otros puntos.

a) Paros: Sea cual fuere su causa se remunerará considerando la actividad 100.

b) Operaciones a no control: Se pagará a la actividad media obtenida por el operario en el mes anterior.

c) Material defectuoso imputable al productor: Si por negligencia de algún productor no se obtiene la calidad impuesta por el Departamento de Calidad, éste recuperará el material dentro del último fichaje que hubiera hecho en ese trabajo, caso de que no se detecte la anomalía una vez terminado el proceso, el productor causante recuperará el material con prima cero.

d) Control de piezas: Si el control de producción demuestra que un productor realizó en cualquier orden o fase de fabricación, menos piezas que las anotadas por el operario en un boletín de trabajo, se descontarán las mismas para confeccionar el cálculo de la prima.

e) Caso de repetirse este tipo de acciones por parte de un productor se le aplicará la legislación vigente en materia de sanciones.

f) Al realizarse el descuento, no se considerarán las piezas recogidas por el Departamento de Calidad para su inspección ni las defectuosas imputables a defectos de máquina o utillaje.

g) Todos los productores que soliciten el método de trabajo a su Encargado, les será explicado por este. Dicho método de trabajo estará a disposición del operario cuando este lo solicite.

h) Los incentivos obtenidos por los productores en cada jornada de trabajo serán entregados a los mismos con una demora máxima de cuatro días laborables, siempre y cuando no existan causas justificativas que lo impidan.

i) La Comisión Paritaria, si el trabajador lo solicita, podrá presenciar los cronometrajes efectuados a los trabajadores en caso de que el trabajador no considere satisfactoria la contestación a su reclamación.

j) Todas las reclamaciones serán revisadas y contestadas por el Departamento de Ingeniería de Fabricación en el plazo máximo de siete días laborables.

k) Los trabajos de menos de una hora que coincidan con el inicio o final de una jornada, se pagará la media del mes anterior.

l) Los productores antes de realizar cualquier reclamación deberán constatar cuidadosamente la anomalía existente en el cronometraje.

Caso de que un productor concreto se le demuestre suficiente número de veces lo injustificable de sus reclamaciones, tanto el Comité de Empresa como la Empresa se reservan el derecho de

no responder a futuras reclamaciones y atenerse únicamente a la legislación vigente en materia de cronometrajes.

m) Como todo el personal sabe, la actividad mínima exigible es de 100 puntos, lo que ha de tenerse muy en cuenta para no tener necesidad de aplicar las sanciones que por disminución voluntaria o continuada en el rendimiento normal del trabajo contemple la legislación vigente.

Artículo 28.- Reclamación sobre métodos y tiempos.- Comisión Paritaria.

1.- Objetivo:

Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo (exigibles, actividades óptimas, aplicaciones de la prima establecida), cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente por escrito por el operario afectado siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por Métodos y Tiempos.

2.- Composición y nombramiento:

La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: Dos vocales sociales, nombrados por el Comité de Empresa y otros dos vocales técnicos, nombrados por la Dirección de la Empresa. Las personas afectadas por el Método de Trabajo objeto de estudio no formarán parte de dicha Comisión (operario analista de métodos).

3.- Actuación:

El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación después de haber sido estudiada y resuelta por los mandos de Fabricación y Métodos y Tiempos, entregará a los vocales sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los vocales sociales se reunirán con los vocales técnicos para los análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo. El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria será anotado en la hoja de reclamación correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de no acuerdo, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Director de Fábrica y al Director de Relaciones Laborales, quienes tratarán de lograrlo. En caso negativo, la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

Artículo 29.- Incentivo de producción a prima indirecta.

Al personal de fábrica no sujeto a incentivo directo de producción, se le abonará este concepto de acuerdo a los siguientes criterios:

a) El 60% de las horas trabajadas en el mes por el productor se le multiplicará por el valor medio hora obtenido por los productores a prima directa.

b) El 40% de horas restantes se pagarán considerando una actividad de producción que será la media obtenida por el personal a prima directa en el mismo período de tiempo.

Este último concepto podrá ser modificado por valoración subjetiva del Jefe de Departamento o responsable inmediato superior desde el 0 al 130 de su cuantía.

Cuando la media obtenida por el personal a prima directa sea inferior a la actividad 115, el cálculo y el pago se efectuará sobre el valor que recogen las tablas de incentivos a la actividad 115.

Artículo 30. - Tiempo de paradas.

Las paradas serán de 10 minutos cada 2 horas, son obligatorias y las deberán efectuar exclusivamente las personas que trabajen a Prima Directa habitualmente.

CAPITULO V BAJAS

Artículo 31.— Complemento por accidente.

En caso de accidente laboral desde el primer día de baja se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

También se abonará el 100% desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en la fábrica así como en los que se produzca «in itinere».

Se excluyen las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos junto con lumbociáticas.

Artículo 32.— Bajas por enfermedad común.

1.º al 3.º día: 50% S.B. + R.C. + Antigüedad.

4.º al 15 día: 60% de la base de cotización del mes anterior.

16 al 21 día: 60% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + Antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

21 al 31 día: 75% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + Antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

Se abonarán al 100% (S.B. + R.C. + Antigüedad) los cinco primeros días de baja dentro del año natural, independientemente de que se empleen en una, dos, tres, cuatro o cinco bajas.

El trabajador que requiera intervención quirúrgica por causa de enfermedad común percibirá el 100% desde el tercer día.

De igual forma percibirá el 100% desde el tercer día en los casos de hospitalización por enfermedad común. Se entenderá que existe hospitalización cuando el trabajador esté ingresado tres o más días en un centro sanitario.

Si el trabajador no hubiese consumido los 5 días que se complementan al 100% (S.B. + R.C. + Antigüedad), se utilizarán estos para el complemento, quedando el resto para otras posibles bajas dentro del año.

La maternidad queda excluida, dándole el tratamiento que legalmente esté establecido.

Este artículo entrará en vigor a partir de la firma de este Convenio.

Artículo 33.— Bajas por enfermedad profesional.

El trabajador que caiga de baja por enfermedad profesional desde el primer día de baja se le abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

Artículo 34.— Fondo de bajas por enfermedad y accidente.

Se asigna para este fondo 900 pesetas por trabajador y año para el año 2001 y para 2002 y 2003 se incrementará en el % pactado en los artículos 11 y 12 (considerando el mayor número de trabajadores que haya en cada año).

Se seguirán las siguientes normas para su aplicación:

a) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Empresa.

b) En el supuesto de que no se utilice el presupuesto total de este fondo la cantidad se acumulará para años posteriores.

c) Enfermedad común: A partir del día 6.º de baja en el año natural se abonará un suplemento de 1000 pesetas por día a todos los trabajadores de DAPSA hasta el día 15 inclusive.

d) La maternidad queda excluida.

e) El Comité de Empresa se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.

f) En ningún caso el productor como consecuencia del complemento que recoge este artículo podrá percibir en su conjunto un salario superior al del mes anterior de la baja.

CAPITULO VI

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES

Artículo 35.— Seguro de vida y accidentes.

Se establece un seguro colectivo para todos los trabajadores de la Empresa.

La Empresa correrá con los costos correspondientes que supone las pólizas de seguros que se contraten y que son:

RIESGOS	Desde la firma del convenio al 31/12/01	1/01/02 al 31/12/02	1/01/03 al 31/12/03
Fallecimiento por enfermedad	2.500.000	2.750.000	3.000.000
Fallecimiento por accidente	3.900.000	4.150.000	4.400.000
Invalidez absoluta permanente	2.500.000	2.750.000	3.000.000
Invalidez profesional (1)	2.500.000	2.750.000	3.000.000

(1) Considerándose esta la que dicte la Comisión Técnica de Invalidez como incapacidad para la profesión habitual.

CAPITULO VII

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 36.— Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Matrimonio: En caso de matrimonio o parejas de Hecho reconocidas por la legislación vigente previa inscripción en el registro correspondiente, 15 días naturales. Si estos fueran durante las vacaciones no se interrumpirían las mismas.

B) Nacimiento de hijos: 3 días naturales.

C) Enfermedad grave: 2 días naturales en los casos de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (esposo/a, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos). Estos días podrán ser no consecutivos mientras dure la hospitalización.

Si por este motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

D) Fallecimientos.

D.1.) 5 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos.

D.2.) 3 días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos.

D.3.) 2 días naturales en caso de fallecimiento de hijos políticos y hermanos políticos.

D.4.) 3 horas para asistencia al entierro de tíos carnales y políticos si se produce en la capital y un día si fuese en la provincia o fuera de ella.

Cuando por motivo de los apartados D.2.) y D.3.) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

E) Un máximo de 8 horas anuales para acompañar al cónyuge o hijos a centros clínicos especializados públicos o privados. Para visitas a médicos especialistas deberá presentar el justificante correspondiente.

F) Deberes de carácter público y personal.

El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, la Empresa

podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46, apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la Empresa.

G) Funciones Sindicales.

El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

H) Lactancia.

Los trabajadores por lactancia de hijo menor de 9 meses podrán tener una hora de ausencia que puede dividirse en dos fracciones o sustituirla por reducción de la jornada normal en media hora.

I) Disminuidos físicos o psíquicos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

J) Bodas.

1 día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos (incluso políticos).

K) Cambio de domicilio.

1 día.

Quien por razones de citación judicial deba asistir a un juicio o pleito y sea parte interesada en el mismo, el tiempo que emplee para dicha función será por su cuenta, sin derecho a remuneración alguna.

El trabajador, por el tiempo que disfrute en los permisos y licencias que recoge este artículo, no cobrará prima de producción excepto la letra G) que se pagará la media del mes anterior.

CAPITULO VIII

VARIOS

Artículo 37.— Ropa de trabajo.

La Empresa proveerá a los trabajadores de dos equipos de trabajo al año, así como de dos toallas. A las personas que trabajen en las secciones de Estampación, Punteadoras y Mantenimiento se les entregarán 2 camisetas interiores al año.

Al personal que por el trabajo que realiza lo requiera, tendrá derecho a un par de botas de seguridad al año.

En las secciones de soldadura y otros trabajos que lo requieran se proveerá a los trabajadores de prendas especiales de trabajo para evitar las quemaduras.

Artículo 38.— Salud laboral.

Se realizará una revisión médica anual por los Servicios de Prevención de la Mutua, de cuyos resultados se informará a los interesados a través del Servicio Médico de la Empresa. Cuando las circunstancias del trabajo y en puestos catalogados como tóxicos, penosos o peligrosos así lo requieran, las revisiones serán semestrales. La temperatura en el interior de la fábrica será la adecuada para el desarrollo del trabajo.

Artículo 39.— Formación e información.

Las charlas, seminarios, cursos etc., se realizarán indistintamente dentro o fuera de la jornada de trabajo, según las necesidades de la organización.

Las horas que se realicen fuera de la jornada laboral se abonarán a 700 pesetas.

Los trabajadores a incentivo variable y por el tiempo que asistan a los cursos, seminarios o charlas, se les pagará la prima de producción de acuerdo con la media del mes anterior.

La formación será voluntaria fuera de la jornada laboral.

Artículo 40.— Extinción de contratos.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 41.— Paga de antigüedad.

El trabajador que cumpla 25 años de servicio en la Empresa se le abonarán 60.000 pesetas brutas en la nómina correspondiente al mes que les cumpla.

Artículo 42.— Premio a la iniciativa.

Según el Programa General de Sugerencias.

Artículo 43.— Promoción interna.

Quando se vaya a cubrir o crear una plaza, la Empresa lo comunicará a través del tablón de anuncios, indicando condiciones, normas y conocimientos profesionales para que puedan optar a él todos los trabajadores que lo deseen.

CAPITULO IX

CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 44.— Operario Polivalente UET.

En el ejercicio 2001 se crea la categoría profesional de Operario Polivalente de UET.

Las funciones básicas del Operario Polivalente de UET, serán entre otras las siguientes:

1) Actividades que exijan regulación y comprensión de determinados parámetros de la máquina, así como puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles.

2) Tareas de automoción, instrumentación, montaje o soldadura, mecánica, embutición, con capacitación para actualizar aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.

3) Tareas de verificación, consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa (Plantilla autocontrol poka-yokes...), ya establecidos, del aspecto y geometría de las piezas terminadas, de los componentes y elemento simples en procesos de montaje y acabados de conjuntos y subconjuntos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, tomando acciones correctoras para solucionar los problemas detectados en un primer nivel o avisando en caso de ser necesario al responsable de la sección y cualesquiera otros relacionados con el control de calidad.

4) Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones y/o croquis sencillos.

5) Realizar trabajos de corte, doblado estampado, remachado u otros análogos, utilizando maquinaria adecuada a dichos trabajos, acondicionando correctamente las piezas en el embalaje, identificación y transporte de las mismas en bae a normas establecidas, denunciando las anomalías encontradas.

6) Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos y carretillas elevadoras.

7) Adecuación de la rotación y polivalencia establecidas a necesidades y/o estrategias de la organización y ciclo productivo de la Empresa.

8) Implicación en trabajos o tareas derivadas de la aplicación de las diferentes líneas de la calidad total, basadas en la Mejora Permanente y el progreso continuo (colaboración en Grupos de Mejora, propuestas de mejora, aplicación del TPM, mejoras de actividades productivas, actividades medioambientales...). El resultado de algunas de estas mejoras pueden ser incluidas en el método de trabajo.

9) Colaborar y participar en el buen funcionamiento de la UET en la que el trabajador esté asignado, aportando propuestas de mejoras de todo tipo, incluidas las actividades productivas.

La capacitación de la nueva categoría se realizará sobre el grado de cumplimiento de las siguiente funciones:

Tras un período de adaptación en la Empresa de 36 meses y superando una prueba de capacitación realizada por los Departamentos de Producción y Recursos Humanos, informando del resultado de las mismas al Comité de Empresa, el trabajador adquiera la categoría profesional de Operario Polivalente de UET.

El proceso de evaluación consiste en valorar el grado de cumplimiento de:

a) Polivalencia, en tres o más puestos. Por parte de los Departamentos de Producción y Recursos Humanos se estudiarán los casos concretos de los puestos sin polivalencia por intereses organizativos.

b) Rotación. Que al menos pase una vez al mes por los puestos que tienen definido como polivalente.

c) Tareas de verificación y autocontrol sistemáticas en algún puesto por los que rota, consistentes en comprobaciones visuales y/o patrones de medición directa.

d) Capacidad para actualización de aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.

e) Implicación en tareas derivadas de la aplicación integral del programa de Calidad Total.

Los conceptos salariales de esta categoría aparecerán recogidos en el anexo correspondiente.

Artículo 45. – Proceso de capacitación del Operario Polivalente de UET.

Durante los meses de octubre de 2001 a marzo de 2002, se realizarán por parte de los Departamentos de Producción y Recursos Humanos las pruebas señaladas en el artículo anterior para evaluar los conocimientos de los trabajadores con categoría de Peón Especialista o Carretilero que hayan trabajado en la Empresa durante al menos 36 meses.

Siempre que los trabajadores desearan acceder a la nueva categoría profesional.

Para el orden de realización de esta prueba se tomará como criterio la antigüedad en la Empresa. Superada la mencionada prueba, la diferencia entre la cantidad de la categoría de Peón Especialista y la de Operario Polivalente de UET le será abonada con efectos retroactivos de 1 de julio de 2001.

A partir de abril de 2002 las personas que cumpliendo el requisito de permanencia e la Empresa de 36 meses, no hubiesen superado las pruebas correspondientes y aquellas personas que a partir de dicha fecha cumplan los 36 meses de trabajo en la Empresa, podrán pedir su nueva evaluación cada seis meses. Pasando desde el mes siguiente que superen las pruebas a tener la retribución correspondiente a la categoría profesional de Operario Polivalente de UET.

Para los casos de aquellos trabajadores que habiéndose presentado a las pruebas de capacitación durante una vez y no hubiesen superado aquélla, la dirección de la Empresa consensuará con el Comité de la misma el plan de formación para obtener la capacitación necesaria.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46.– Disposiciones finales.

En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal y demás disposiciones vigentes.

Se mantendrá el texto de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica como texto supletorio.

La interpretación y modificación del presente convenio colectivo no podrá realizarse aisladamente sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

Las condiciones totales así como individualmente el salario base que se establecen en este Convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica. Se constituye una comisión mixta interpretativa del presente Convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la Representación Legal de la Dirección de la misma.

Se firma el presente Convenio Colectivo por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma y el resto de las hojas por el señor Arribas como Secretario del Comité y del señor Santiuste por parte de la Empresa.

Burgos, a 25 de septiembre de 2001.

Por el Comité en Empresa (varias firmas ilegibles). – Por la Dirección de la Empresa (varias firmas ilegibles).

* * *

ANEXO I

TABLA REFERENCIAL PARA SEGUIMIENTO DE SALARIOS 2001

Categorías	S.Base	R.C.	Total día	Incentivo fijo mes	Plus mando	Plus nocturno	Horas extras
Oficial 1.ª A	4.549	2.665	7.214			2.164	3.079
Oficial 1.ª B	4.549	2.372	6.921			2.076	2.956
Oficial 1.ª C	4.549	2.083	6.632			1.990	2.835
Oficial 2.ª A	4.352	2.114	6.466			1.940	2.763
Oficial 2.ª B	4.352	1.840	6.192			1.858	2.648
Oficial 2.ª C	4.352	1.644	5.996			1.799	2.565
Oficial 3.ª	4.110	1.616	5.726			1.718	2.449
Operario Polivalente UET	4.109	1.613	5.722			1.717	2.448
Especialista	4.059	1.530	5.589			1.677	2.391
Carretilero	4.059	1.626	5.685			1.706	2.431
Jefe de Equipo A	4.352	2.114	6.466		870	1.940	2.763
Jefe de Equipo B	4.352	1.840	6.192		870	1.858	2.648
Almacenero	4.118	1.896	6.014			1.804	2.570
Jefe de Almacén	4.357	2.946	7.303	10.110			3.227
Chófer	4.357	1.717	6.074	10.110			2.715
Maestro Taller	4.557	4.604	9.161	10.725			4.012

<i>Categorías</i>	<i>S.Base</i>	<i>R.C.</i>	<i>Total día</i>	<i>Incentivo fijo mes</i>	<i>Plus mando</i>	<i>Plus nocturno</i>	<i>Horas extras</i>
Encargado	4.557	3.267	7.824	10.725	911		3.455
Delineante 1. ^a A	4.557	3.365	7.922	10.725			3.496
Delineante 1. ^a B	4.557	2.999	7.556	10.725			3.343
Delineante 2. ^a	4.357	2.144	6.501	10.110			2.893
Auxiliar Oficina Técnica	4.119	1.283	5.402	9.864			2.430
T. de Org. 1. ^a A	4.557	3.365	7.922	10.725			3.496
T. de Org. 1. ^a B	4.557	2.999	7.556	10.725			3.343
T. de Org. 2. ^a	4.357	2.144	6.501	10.110			2.893
Técnico titulado	4.357	1.891	6.248	10.110			2.788
Auxiliar de organización	4.119	1.906	6.025	9.864			2.689
Oficial Admón. 1. ^a A	4.557	3.242	7.799	10.725			3.445
Oficial Admón. 1. ^a B	4.557	2.879	7.436	10.725			3.293
Oficial Admón. 2. ^a A	4.357	2.764	7.121	10.110			3.152
Oficial Admón. 2. ^a B	4.357	1.732	6.089	10.110			2.722
Auxiliar Administración	4.119	1.283	5.402	9.864			2.430

Notas: En los salarios arriba indicados no está incluida la antigüedad que pueda corresponder a cada trabajador afectado por la misma.

— Plus de absentismo 2.071 pesetas.

* * *

ANEXO II

TABLAS PARA EL CALCULO DE LA PRIMA DE INCENTIVOS

A LA PRODUCCION 2001

<u>Actividad</u>	<u>Pesetas/hora</u>	<u>Actividad</u>	<u>Pesetas/hora</u>
100	40,90	109	70,23
101	42,60	110	73,07
102	44,87	111	75,90
103	47,73	112	78,75
104	49,99	113	81,58
105	52,25	114	111,05
106	54,54	115	111,61
107	56,80	116	112,17
108	67,38	117	112,73
		118	113,29
		119	113,86
		120	114,43

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA OFICINA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Por esta Alcaldía se convoca concurso-oposición para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de la Oficina de Personal, de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, con arreglo a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 11 de octubre del presente año.

BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de la Oficina de Personal del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), encuadrada en la escala de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D de los regulados en el Art. 25 de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidad en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda. - *Condiciones de los aspirantes:* Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. - *Instancias:* Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

A las instancias deberán acompañarse los certificados u otros documentos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos a los alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. - *Admisión de aspirantes:* Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios.

Terminado el plazo, por la Alcaldía se dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiesen existido reclamaciones. Por resolución de la Alcaldía publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y del tablón de anuncios, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo.

Quinta. - *Tribunal Calificador:* El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario municipal designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal Funcionario.

- Un funcionario designado por la Alcaldía.

- Un representante del Profesorado Oficial.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: Funcionario designado al efecto, a propuesta del Secretario General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir, como meros observadores, sin voz ni voto, un representante de cada Grupo Político en este Ayuntamiento.

Sexta. - *Desarrollo del concurso-oposición:* El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

a) *Concurso:* Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

Por servicios prestados como funcionario o contratado laboral en la Administración Local, en puestos de trabajo directamente relacionados con la Gestión de Personal, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

Los méritos que se aleguen se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios, en el que deberá de figurar el tipo de relación funcio-

narial o laboral, su duración y las características y funciones de la plaza desempeñada.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el Tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido.

b) *Oposición:* La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un cuestionario de, al menos, treinta preguntas tipo test relacionadas con el temario que aparece en el Anexo I.

Segundo ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en resolver, por escrito y durante un tiempo mínimo de dos horas, las cuestiones prácticas planteadas por el Tribunal relacionadas con contratación, retribuciones, licencias, permisos y seguridad social del personal funcionario o laboral al servicio de la Administración Local.

Séptima: Calificación: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición serán sumadas y a su resultado se sumarán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de Oposición y en la fase de Concurso. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación en favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación.

Octava. - *Presentación de documentos y nombramiento:* Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2. - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. - Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. - Título, o testimonio notarial del mismo, exigido en la base segunda de la convocatoria, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en el que terminaron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administra-

ción Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. - *Derecho supletorio*: En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima. - *Recursos*: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Legislación de Procedimiento Administrativo.

* * *

ANEXO I

TEMARIO

1. - La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estructura.
2. - Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. - El sistema constitucional de garantías de los derechos fundamentales.
3. - La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
4. - El acto administrativo. El procedimiento administrativo.
5. - El Régimen Local Español. El Municipio: Organización y Competencias. Régimen general de las elecciones locales.
6. - La Función Pública Local y su organización.
7. - La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo en la Administración Local.
8. - Nacimiento y extinción de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
9. - La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.
10. - El contrato de trabajo. Duración. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Clasificación profesional y promoción en el trabajo.
11. - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
12. - La Ley 12/2001, de 9 de julio, para la Reforma del Mercado de Trabajo. Forma, duración y modalidades del contrato de trabajo.

13. - La Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

14. - Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación y normas sobre afiliación, cotización y recaudación en el sistema de la Seguridad Social.

15. - Acción protectora de la Seguridad Social.

16. - Incapacidad temporal, maternidad y riesgo en el embarazo.

17. - Invalidez en el Régimen General de la Seguridad Social.

18. - Jubilación. La modalidad no contributiva.

19. - Protección por desempleo.

20. - Ley de prevención de riesgos laborales: Objeto y carácter de la norma. Ambito de aplicación. Derechos y Obligaciones.

Aranda de Duero, a 12 de octubre de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200108985/8979. - 26.648

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE INFORMATICA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Por esta Alcaldía se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante Informático, de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio con arreglo a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 11 de octubre del presente año.

BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria*: Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ayudante de Informática del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Formación Profesional de Segundo Grado, dotada con el sueldo correspondiente al grupo C de los regulados en el Art. 25 de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidad en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda. - *Condiciones de los aspirantes*: Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Informática o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. - *Instancias*: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la con-

vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente esas bases.

A las instancias deberán acompañarse los certificados u otros documentos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos a los alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. - Admisión de aspirantes: Finalizado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios.

Terminado el plazo por la Alcaldía se dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiesen existido reclamaciones. Por resolución de la Alcaldía publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y del tablón de anuncios, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes, en la fase de oposición, según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

Quinta. - Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes del Profesorado Oficial.

- Un representante de la Junta de Personal.

- El funcionario municipal responsable del Departamento de Informática.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: Funcionario designado al efecto, a propuesta del Secretario General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir, como meros observadores, sin voz ni voto, un representante de cada Grupo Político en este Ayuntamiento.

Sexta. - Desarrollo del concurso-oposición: El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

a) **Concurso:** Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

Por servicios prestados como funcionario o contratado laboral en la Administración Local, en puestos de trabajo directamente relacionados con trabajos informáticos cuyo desempeño exija estar en posesión del título de Técnico Especialista en Informática, como mínimo, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

Los méritos que se aleguen se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios, en el que deberá de figurar el tipo de relación funcional o laboral, su duración y las características de la plaza desempeñada.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el Tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido.

b) **Oposición:** La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de tres horas tres temas extraídos al azar, uno de la parte general y dos de las materias específicas del programa anexo; una del Bloque I y la otra del Bloque II.

La lectura del ejercicio de los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Los miembros del Tribunal podrán dialogar con el aspirante durante un período máximo de quince minutos acerca del contenido de los temas desarrollados.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y se desarrollará por escrito en el período de tiempo que, como máximo, fije el Tribunal y consistirá en la resolución de cuestiones prácticas relacionadas con el contenido de las «materias específicas, Bloque I y II» del Programa.

Séptima: Calificación: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición serán sumadas y a su resultado se sumarán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de oposición y en la fase de concurso. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación en favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación.

Octava. - Presentación de documentos y nombramiento. - Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2. - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. - Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunida-

des Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. - Título, o testimonio notarial del mismo, exigido en la base segunda de la convocatoria, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en el que terminaron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. - *Derecho supletorio*: En todo lo no previsto en esas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima. - *Recursos*: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Legislación de Procedimiento Administrativo.

* * *

PROGRAMA

I. - MATERIAS COMUNES

1. - La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estructura.
2. - Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. - El sistema constitucional de garantías de los derechos fundamentales.
3. - La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
4. - El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. - El acto administrativo. El procedimiento administrativo.
6. - El Régimen Local Español. El Municipio: Organización y Competencias.
7. - Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales.
8. - Los contratos administrativos en la Administración Local. Régimen Jurídico y clases.

II. - MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

1. Periféricos. Unidades de entrada-salida. Dispositivos de almacenamiento masivo. Copias de seguridad.
2. Ordenadores personales. Arquitectura.
3. Fundamentos de informática. Lógica digital. Sistemas numéricos y operaciones.
4. Sistema operativo Ms-Dos. Ficheros de sistema. Proceso por lotes. Tipos de comandos. Distribución de memoria.
5. Sistemas operativos. Evolución. Componentes del sistema operativo. Multiproceso, multiprogramación. Memoria virtual.
6. Windows 95/98. Características. Compartición de recursos. Configuración de red.
7. Windows NT. Conceptos básicos y componentes fundamentales. Grupo de trabajo, dominio. Definición de usuarios, permisos y perfiles.
8. Sistema operativo Unix: estructura, gestión de dispositivos, de colas de impresión, de usuarios, de ficheros.
9. Software ofimático. Word, Excel, Access.
10. Clasificación y características de las redes de comunicaciones según su alcance: área local, área metropolitana, área extensa.
11. Redes de área local. Arquitectura Etherne y Token-Ring.
12. Elementos físicos de una red de ordenadores. Concentradores, multiplexores, características y diferencias.
13. Sistema de comunicaciones. Definición. Concepto. Elementos fundamentales. Transmisión síncrona y asíncrona. Medios de Transmisión.
14. Modelos de referencia: concepto de servicio y protocolo. OSI de ISO. TCP/IP.
15. Topología de la subred de comunicaciones.
16. Arquitectura de sistemas. Sistemas centralizados, sistemas distribuidos, sistemas abiertos.
17. Bases de datos. Modelo relacional. Modelo entidad-relación.
18. Sistemas de gestión de bases de datos (SGBD). Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Protección de datos: seguridad, integridad y confidencialidad.
19. Lenguajes no procedurales. SQL.
20. Base de datos relacional Informix: Gestión de tablas, formularios, informes y consultas.
21. Metodología de programación. Programación estructurada, programación modular, principios, objetivos y ventajas.
22. Concepto de programa. Lenguajes de programación, evolución, clases y características.
23. Elementos básicos de un programa. Contadores, bucles, bifurcaciones. Procedimientos y funciones. Recursividad.
24. Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros, características, métodos de organización, métodos de acceso. Consideraciones generales sobre diseño de ficheros.
25. Técnicas de prueba. Validación y verificación.
26. Internet. Características, historia, evolución. Servicios basados en Internet.
27. Virus informáticos. Concepto, tipos. Programas de detección y eliminación. Elementos físicos y lógicos para la protección de los equipos.

BLOQUE II

1. - Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Formato del padrón.
2. - Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.- Formato del padrón.

3. - Procedimiento de recaudación de ingresos públicos.- La recaudación en período voluntario. La recaudación en vía de apremio.

4. - Padrón Municipal de Habitantes. El Censo Electoral.

5. - Registro de Entrada y Salida de Documentos.

Aranda de Duero, a 15 de octubre de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200108984/8980. — 35.482

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION DE SEIS PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Por esta Alcaldía se convoca concurso-oposición para la provisión, como funcionarios de carrera, de seis plazas de Bomberos del Servicio contra Incendios y Salvamento, de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, con arreglo a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 11 de octubre del presente año.

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento concurso-oposición de seis plazas de Bomberos del Servicio contra Incendios y Salvamento de este Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadrada en la escala de la Administración Especial, Servicios Especiales, Extinción de Incendios, Grupo D del Art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Las seis plazas vacantes que se sacan a concurso-oposición podrán incrementarse, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, hasta el número de plazas efectivamente vacantes en el momento inmediatamente anterior a que el Tribunal Calificador efectúa la propuesta de nombramiento.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función, previsto en Anexo I.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- Hallarse en posesión del carnet de conducir C-1/C +BTP.

Los requisitos precedentes deberán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. - SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

A las instancias deberán acompañarse los certificados u otros documentos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos a los alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios.

Terminado el plazo, por la Alcaldía se dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiesen existido reclamaciones. En dicha resolución, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y del tablón de anuncios, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio contra Incendios y de Salvamento.

— Dos funcionarios de carrera designados uno a propuesta del Sr. Alcalde y otro a propuesta de la Junta de Personal.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas; así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir, como meros observadores, sin voz ni voto, un representante de cada Grupo Político en este Ayuntamiento.

SEXTA. - FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Se valorará:

a) Por cada año de servicio en la Administración Local como bombero en servicio, o en calidad de voluntario en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se computará con 1,20 puntos por cada año de servicio, equivalente a 0,10 puntos por mes entero, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Los cursos de formación relacionados con las funciones propias del Servicio contra Incendios y de Salvamento, impartidos por las Administraciones u organizaciones debidamente homologadas (MAP, Corporaciones locales, Comunidades Autó-

nomas, Ministerios, Universidades, etc... o el SEIS de Aranda de Duero). Hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de menos de 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

Cursos de 30 a 49 horas lectivas: 0,15 puntos.

Cursos de 50 a 89 horas lectivas: 0,20 puntos.

Cursos de 90 a 149 horas lectivas: 0,30 puntos.

Cursos de 150 horas lectivas o más: 0,50 puntos.

En los diplomas o certificados que no se exprese el número de horas lectivas, se considerará como curso de menos de 30 horas lectivas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase oposición.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en la fase de concurso se harán públicas previamente al comienzo de los ejercicios de la fase oposición.

SEPTIMA. - EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICION

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Reconocimiento médico. —

Será realizado por los médicos designados por el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de apto o no apto.

Aptitud física. —

Será realizado en presencia del Tribunal y un monitor de atletismo designado por el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de Apto o No Apto.

Ejercicio escrito. —

Constará de dos partes:

1.ª Parte. - Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar del programa adjunto, con una duración máxima de dos horas. De los cuales uno será elegido entre los cuatro primeros temas (relacionados con la administración) y el otro entre el resto de los temas del programa.

2.ª Parte. - Consistirá en demostrar por escrito en un tiempo máximo de una hora, los siguientes contenidos:

Conocimiento del término municipal de Aranda de Duero, calles, sentidos de circulación y prohibiciones, itinerarios, hidrantes municipales.

Conocimiento de la ubicación de los municipios que comprende el convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la mancomunidad formada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento.

Cada parte de este ejercicio escrito será puntuado de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en cada parte y dividiendo por el número de asistentes para finalmente hallar la media aritmética. Siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo de 5 puntos en cada parte, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

Ejercicio Práctico. —

Consistirá en ejecutar las tareas que dicte el Tribunal para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes, valorándose la calidad y rapidez de ejecución del mismo. El tiempo se determinará por el Tribunal en función de la complejidad del ejercicio.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo por el número de asistentes para hallar la media aritmética, siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo de

5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

Las calificaciones definitivas de los ejercicios escrito y práctico se obtendrán hallando la media aritmética de ambas, considerando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en cada ejercicio.

La puntuación final de cada aspirante será el resultado de sumar a la puntuación obtenida en cada ejercicio de la fase oposición la otorgada por el Tribunal en la fase de concurso.

OCTAVA. - RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas o las que en su caso haya determinado con anterioridad la Comisión de Gobierno Municipal, según la base primera de la convocatoria, sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante, elevando dicha relación al órgano competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. No obstante, en relación aparte, el Tribunal podrá designar a los suplentes que considere conveniente para sustituir a quienes habiendo sido declarados aprobados no lleguen a tomar posesión.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en las bases.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel que le sea notificado el nombramiento, si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

NOVENA

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2617/85, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios de Administración del Estado, Real Decreto 352/86, por el que se establecen criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales y el Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMA

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, 15 de octubre de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

* * *

ANEXO I

CUADRO DE EXENCIONES CON RELACION AL RECONOCIMIENTO MEDICO

A) CONSIDERACIONES BASICAS:

Talla mínima: 1,60 metros.

Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: mínima 3.000.

B) ENFERMEDADES GENERALES:

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm. al torácico.

Padecer vértigo.

Infantilismo marcado.

C) ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS:

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) ENFERMEDADES DE LOS APARATOS RESPIRATORIOS O CIRCULATORIOS:

Deformación del torax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

Varices de intensidad que se marquen claramente en la bipedestación.

Lesiones valvulares.

Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR:

Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de la función.

Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Genu varum y genu valgum.

Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) ENFERMEDADES DEL APARATO DE LA VISION:

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos.

Daltonismo en todos sus grados.

G) ENFERMEDADES DEL APARATO DE AUDICION:

Sordera.

* * *

ANEXO II**PRUEBAS DE APTITUD FISICA**

1. - Nadar la distancia de 50 m. en estilo libre, en un tiempo máximo de 47 segundos. La salida se efectuará desde dentro de la piscina tocando la pared de salida al menos con una mano. Un intento.

2. - Recorrer la distancia de 200 m., en un tiempo máximo de 30 segundos. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Un intento.

3. - Recorrer la distancia de 1.000 m. lisos, en un tiempo máximo de 3'25". El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán tacos ni clavos en las zapatillas. Un intento.

4. - Salto de longitud con los pies juntos, 2,10 m. como mínimo. El aspirante se colocará entre la raya de 1 m. de larga y 0,05 m. de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y saltará hacia delante, impulsándose al unísono con los dos pies juntos apoyados en el suelo. Dos intentos.

5. - Salto de altura de 0,80 m., con los pies juntos y sin carrera, dos veces seguidas. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será también nulo el salto que se produzca con el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Dos intentos.

6. - Levantamiento con las dos manos de una barra de 40 Kg. El aspirante se colocará frente al peso agarrándolo con ambas manos, no permitiéndose la utilización de guantes. Sin soltar las manos levantará el peso cinco veces seguidas con los brazos estirados cuando se halle el peso en su posición inferior y superior, no pudiendo tocar dicho peso en ningún momento el suelo. Un intento.

7. - Prueba de ascensión sobre escalera mecánica. El aspirante realizará ascensión libre sobre escalera mecánica al efecto, colocada sobre 30 m. de altura con un ángulo aproximado de 70, sin tiempo límite pero sin pausas, con el fin de comprobar la posible existencia de vértigo.

El segundo intento, se llevará a cabo una vez terminen todos los opositores, cada prueba.

El hecho de no realizar alguna de las pruebas en las condiciones establecidas llevará consigo la eliminación del aspirante, y no podrá realizar las siguientes.

PROGRAMA ADJUNTO

1. - La Constitución Española de 1978. Deberes y Derechos Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Presidente del Gobierno. La Administración Pública.

2. - El Estatuto de Autonomía. El Gobierno Regional. El Presidente. Las Cortes Regionales.

3. - Los Ingresos Públicos. Concepto y Clasificación. Sistema Impositivo Español. Concepto y Clasificación. Tasas y Contribuciones Especiales. El Gasto Público. El Control del Gasto. El Presupuesto.

4. - Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. El Pleno. Las Comisiones. El Personal al Servicio de las Corporaciones Locales.

5. - La intervención de los bomberos en caso de inundaciones.

6. - La intervención de los bomberos en caso de incendios.

7. - La intervención de los bomberos en caso de ruinas.

8. - La intervención de los bomberos en caso de rescate de accidentes de tráfico.

9. - Principios generales de socorrismo.

10. - Aparatos de alarma de incendios. Tipos de detectores.

11. - Agentes extintores y sistemas de extinción de incendios.

12. - Locales e instalaciones en un Parque de Bomberos. Descripción.

13. - Ruinas en los edificios. Síntomas. Tipos. Manifestaciones.

14. - Apeos. Elementos. Tipos.

15. - Vehículos contra incendios y salvamento, clasificación.

16. - Equipo personal. Vestuario y dotación personal.

17. - Mercancías peligrosas, transporte, identificación e intervención.

18. - Incendios forestales, naturaleza, tipos y su clasificación.

19. - Naturaleza del fuego, clasificación y extinción.

20. - Partes de intervención. Datos: Modelo.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION Y PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Por esta Alcaldía se convoca concurso-oposición para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Sargento del Servicio contra Incendios y Salvamento, de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, con arreglo a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 11 de octubre del presente año.

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento concurso-oposición y promoción interna de una plaza de Sargento del Servicio contra Incendios y Salvamento de este Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadrada en la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Extinción de Incendios, Grupo C del Art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

SEGUNDA. - CONDICION DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero con la condición de funcionario de carrera y una antigüedad de, al menos, dos años como Cabo o cuatro como Bombero.

b) Poseer el Título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años como Bombero o Cabo del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero. (Disposición Adicional Vigésima Segunda, Ley 30/84, de 2 de agosto).

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C-1 o equivalente.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. - INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

A las instancias deberán acompañarse los certificados u otros documentos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos a los alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de recla-

maciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios.

Terminado el plazo, por la Alcaldía se dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiesen existido reclamaciones. En dicha resolución, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y del tablón de anuncios, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— El Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento.

— Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

— El Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento de un municipio, capital de provincia, de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir, como meros observadores, sin voz ni voto, un representante de cada Grupo Político en este Ayuntamiento.

SEXTA. - DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

A) *Fase de concurso*: Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

a.1) Por servicios prestados en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Aranda de Duero a razón de 0,1 punto en la categoría de Cabo y 0,075 en la de Bombero por año completo o fracción superior a 10 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

a.2.) Cursos de formación relacionados con las funciones propias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, impartidos por las Administraciones Públicas o por el propio Servicio de Extinción de Incendios de Aranda de Duero, hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

— Curso de menos de 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

— Curso de 30 a 49 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Curso de 50 a 89 horas lectivas: 0,20 puntos.

— Curso de 90 a 149 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Curso de 150 horas lectivas o más: 0,50 puntos.

En los diplomas o certificados que no se exprese el número de horas lectivas, se considerará como curso de menos de 30 horas lectivas.

Los Cursos específicos de Mandos Operativos Intermedios se valorarán con 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,50 puntos.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el Tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido y se hará pública previamente al comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) *Fase de oposición*: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

b.1.) Primer Ejercicio: Prueba de aptitud física.

Esta prueba consistirá en realizar las pruebas físicas que se relacionan a continuación y de conformidad con las tablas atemperadas de edad que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria.

b.1.1. - Carrera de velocidad de 60 m. : El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

b.1.2. - Carrera de resistencia sobre 1.000 m. lisos: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán ni tacos, ni clavos en las zapatillas.

b.1.3. - Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de 1 m. de larga y 0,05 m. de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior al mismo. Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rígidamente el pie inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.

Pueden realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será también nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

b.1.4. - Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 Kg.: El aspirante se colocará frente al peso agarrándolo con ambas manos, no permitiéndose la utilización de guantes. Sin soltar las manos levantará el peso tantas veces seguidas como figuren en el Anexo II, por encima de la cabeza con extensión completa de brazos y tocando el suelo después de cada levantamiento.

b.1.5. - Nadar una distancia de 25 metros al estilo libre. La salida se efectuará desde dentro de la piscina tocando la pared de salida al menos con una mano. Un intento.

b.1.6. - Salto de altura con los pies juntos y sin carrera, 2 veces seguidas. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será también nulo el salto que se produzca con el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Dos intentos.

Todas y cada una de las pruebas anteriores serán realizadas en presencia del Tribunal y un monitor o juez de atletismo designado por el Tribunal. Tendrán carácter eliminatorio y su calificación final será de Apto o No Apto.

b.2. - Segundo Ejercicio: Prueba de conocimiento.

Consistirá en contestar por escrito durante el plazo máximo de dos horas a dos temas sacados a sorteo de entre los que figuran en el Anexo I. El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal y sus miembros le valorarán con una puntuación de entre 0 y 10 puntos.

b.3. - Tercer Ejercicio: Prueba de destreza.

Consistirá en realizar un ejercicio práctico real sobre un supuesto que dicte el Tribunal, relacionado con la actuación en un siniestro. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

SEPTIMA. - CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios de la fase oposición serán eliminatorios. El primero se calificará de "Apto" o "No Apto".

En el segundo y el tercero las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en cada ejercicio y dividiendo por el número de asistentes para hallar la media aritmética, siendo necesario para superar cada ejercicio un mínimo de 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva será la resultante de sumar la puntuación otorgada en la fase de concurso a la obtenida en la fase oposición en los ejercicios segundo y tercero de la fase de oposición.

OCTAVA. - RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al señor Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en las bases.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán en la situación de cesante.

NOVENA

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

* * *

ANEXO I

Tema 1. - Hidráulica básica aplicada. Presión, caudal, reacciones. Golpe de ariete, bombas, aspiración, aplicaciones.

Tema 2. - Naturaleza del fuego, factores del incendio, clasificación de los fuegos, productos de la combustión, factores que inciden en cada fase del incendio.

Tema 3. - Agentes extintores y sistemas de extinción.

Tema 4. - Aparatos de alarma, tipo de detectores y sistemas fijos de extinción.

- Tema 5. - Extintores. Definición, clasificación, condiciones exigibles, mantenimiento.
- Tema 6. - Instalación de Hidrantes, bocas de incendios equipadas y columna seca.
- Tema 7. - Incendios Urbanos, características (accesibilidad, propagación, etc.), actuación (medios materiales y humanos).
- Tema 8. - Incendios Forestales. Clases de fuegos forestales, formas de propagación, desarrollo de la extinción, precauciones generales.
- Tema 9. - Incendios industriales, características, problemática, actuación.
- Tema 10. - Intervenciones en presencia de electricidad. Instalaciones en edificios. Transformadores. Riesgos. Procedimiento de actuación.
- Tema 11. - Técnicas de intervención en caso de accidente en el transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas.
- Tema 12. - Fugas de gases. Características de los gases. Características de los recipientes. Técnicas de intervención.
- Tema 13. - La intervención. Desarrollo general. Salida. Desplazamiento. Llegada. Inspección y valoración. Plan de actuación. Organización de operaciones. Finalización de la intervención.
- Tema 14. - Equipos, vehículos, herramientas e instalaciones de un Parque de Bomberos. Descripción y características.
- Tema 15. - Prendas de protección personal. Riesgos profesionales. Protección personal. Protección personal del Bombero.
- Tema 16. - Protección respiratoria. Necesidad de la protección respiratoria. Peligros respiratorios. Equipos de protección respiratoria. Entrenamiento, mantenimiento y manejo. Normas de actuación.

- Tema 17. - Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción y resistencia al fuego. Nociones de prevención en edificación.
- Tema 18. - Apeos y apuntalamientos. Apuntalamientos de urgencia. Elementos de apeo.
- Tema 19. - El salvamento. Medios de salvamento. Vehículos. Escaleras. Equipos y herramientas. Rescates en alturas. Hundimiento de edificios.
- Tema 20. - Rescate en accidentes de tráfico. Equipos de desencarcelamiento. Técnicas de rescate.
- Tema 21. - Sistemas de protección en aparatos elevadores. Medidas a adoptar en la liberación de personas atrapadas.
- Tema 22. - Comportamiento de las estructuras de hormigón y metálicas ante un incendio. Precauciones a adoptar.
- Tema 23. - Ruinas, conceptos, clases, manifestaciones del estado de ruina, tipos de lesiones, formas de originarse las lesiones.
- Tema 24. - Redes de agua contra incendios. Características y funcionamiento.
- Tema 25. - La Prevención en los servicios contra incendios.
- Tema 26. - La formación en los servicios contra incendios. Enseñanza y entrenamientos del personal.
- Tema 27. - Partes de trabajo y comunicaciones a los superiores.
- Tema 28. - Principios generales del socorrismo.
- Tema 29. - Norma básica de la Edificación NBE-CPI/96. Condiciones de protección contra incendios.
- Tema 30. - Organización de la Protección Civil Local. Estructura de los planes de emergencia.
- Tema 31. - Incendio bajo rasante.
- Tema 32. - Funciones y misiones del Sargento.

ANEXO II
PRUEBAS FISICAS

Pruebas	Edades: Hasta 30	Hasta 35	Hasta 40	Hasta 45
Natación (25 metros)	28"00	30"00	34"00	36"00
Carrera de velocidad (60 metros)	9"10	9"30	9"50	9"70
Carrera de resistencia (1.000 metros)	4'05"	4;15"	4'25"	4'35"
Salto de longitud (pies juntos)	1,95 metros	1,90 metros	1,85 metros	1,80 metros
Salto de altura (pies juntos)	0,75 metros	0,70 metros	0,65 metros	0,60 metros
Levantamiento de peso (40 kg.)	6 veces	5 veces	4 veces	3 veces

Aranda de Duero, 15 de octubre de 2001. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200108982/8982. – 33.772

Ayuntamiento de Belorado

Por don Jesús Aldea Espinosa, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para una Academia de Idiomas en el local sito en Avenida Generalísimo, número 21-bajo de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Belorado, a 19 de octubre de 2001. – El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200109011/8978. – 3.040

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2001, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2001, que ha resultado definitivo al no

haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen por capítulos del presupuesto general de 2001 definitivamente aprobado.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.465.575
2.	Impuestos indirectos	832.000
3.	Tasas y otros ingresos	14.311.197
4.	Transferencias corrientes	3.116.317
5.	Ingresos patrimoniales	7.301.736
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	8.883.811
Total presupuesto de ingresos ...		36.910.633

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.234.064
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	20.876.576
4.	Transferencias corrientes	2.281.899
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	11.518.094
Total presupuesto de gastos		36.910.633

Se hace asimismo pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de conformidad antes citada:

Funcionario: Secretario-Interventor (Agrupada), Interino, Grupo B, complemento de destino 16.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por las personas legitimadas en el artículo 155.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses y con arreglo a los motivos en él mismo recogidos.

En Tubilla del Agua, a 11 de octubre de 2001. — La Alcaldesa, Lucía Barbero Zuazo.

200108762/8948. — 3.040

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Por don Raúl Díez Fernández, ha sido solicitada licencia municipal de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 3.142 de la localidad de Quintanilla de Santa Gadea.

Al tratarse de un uso excepcional de suelo rústico previsto en el artículo 23.2 e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de citada Ley, se abre un período de información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la construcción que se pretende realizar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Alfoz de Santa Gadea, a 8 de octubre de 2001. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200108777/9084. — 3.040

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

A los efectos de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente número 01/2001 de modificación con suplemento de crédito, por importe de ciento setenta y dos mil novecientas noventa y ocho pesetas que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2000, financiado con el remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que ha hecho referencia y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Gallejones, Valle de Zamanzas, a 18 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Basiliso Fernández Ruiz.

200108612/9086. — 3.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada por don David Moreno Subiñas, licencia de actividad para la guarda de 12 perros con actitud cinética, sita en calle San Roque, 54, de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, a 10 de octubre de 2001. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200108957/9090. — 3.000

Habiendo sido solicitada por Sociedad Cooperativa del Campo «Virgen de la Redonda», licencia de actividad para el alojamiento de máquinas y aperos de uso en agricultura, sita en paraje conocido por «Valdornos», polígono 12, parcela 263, de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, a 11 de octubre de 2001. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200108958/9091. — 3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	12.625.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.695.000
3.	Gastos financieros	725.000
4.	Transferencias corrientes	3.344.451
	Total operaciones corrientes	32.389.451
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	23.488.660
9.	Pasivos financieros	2.000.000
	Total operaciones de capital	25.488.660
	Total del estado de gastos	57.878.111

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	10.910.000
2.	Impuestos indirectos	5.500.000
3.	Tasas y otros ingresos	8.400.000
4.	Transferencias corrientes	13.888.550
5.	Ingresos patrimoniales	2.182.336
	Total operaciones corrientes	40.880.886
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	300.000
7.	Transferencias de capital	16.697.225
	Total operaciones de capital	16.997.225
	Total del estado de ingresos	57.878.111

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad:

a) Plazas de funcionarios:

1. Secretario-Interventor Grupo B, Nivel 16.

b) Personal laboral fijo:

1. Operario de servicio múltiples. Alguacil.

c) Personal laboral eventual:

1. Titulado de grado medio. Tres meses (Plan de Empleo para Entidades Locales de la Junta de Castilla y León).

1. Operario. Seis meses (Convenio INEM, Corporaciones Locales).

3. Peones. Contrato por obra o servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sotillo de la Ribera, a 12 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200108273/9087. — 4.750

tratación de una concesión de obras públicas para la construcción y explotación de un tanatorio en Villarcayo, se procede a la convocatoria del concurso público con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación (Exp. 762/01):

— Objeto: Contratación de una concesión de obra pública para la construcción y explotación de un tanatorio en Villarcayo.

— Procedimiento: Concurso público abierto con tramitación ordinaria.

— Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95, modificada por la Ley 53/99, y R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

— Criterios de adjudicación: Oferta económica, proyecto, reducción de los plazos de ejecución así como la vigencia de la concesión.

— Garantías: 450.000 pesetas como provisional y 4% del precio del anteproyecto que se presente como definitiva.

— Precio mínimo de licitación: Canon anual de 200.000 pesetas.

— Plazo de presentación de instancias: 60 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último día es inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9,00 a 14,00 horas (lunes a viernes) y de 9,00 a 13,00 horas los sábados.

— Modelo de proposición:

Don provisto de D.N.I. número, vecino de, con domicilio en, teléfono, fax, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, enterado del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el contrato de concesión de obra pública para la construcción y subsiguiente explotación de un tanatorio, se compromete a su prestación con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Canon anual de, pesetas, durante los años de vigencia de la concesión, a satisfacer al Ayuntamiento.

b) Plazo de ejecución de las obras de construcción del tanatorio y urbanización exterior según el proyecto que se acompaña, meses.

c) Plazo de explotación del servicio que se propone, años.

d) Según el proyecto de explotación que se acompaña, el cuadro de tarifas que se propone, desglosadas por los diferentes servicios, se relacionan a continuación:

..... (detallar los servicios a prestar y los precios, impuestos incluidos, para el usuario).

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a, de, de 2001.

Firma:

Sra. Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos).

(En el sobre figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el contrato de concesión de obra pública para la construcción y subsiguiente explotación de un tanatorio en Villarcayo», será firmado el reverso por el presentado y contra entrega se podrá expedir recibo-certificación).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de octubre de 2001. — La Alcadesa, Mercedes Alzola Allende.

200108981/8947. — 7.980

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2001, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la con-

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Burgos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para oficinas, en un establecimiento sito en la calle Federico Martínez Varea, 25-27 (Exp. 339-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de octubre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200109249/9140. — 7.600

Por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para oficinas, en un establecimiento sito en la calle Andrés Martínez Zatorre, número 11 (Exp. 329-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de octubre de 2001. — El Alcalde, Ángel Olivares Ramírez.

200109248/9141. — 7.600

Servicio de Inspección

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos actos en el Servicio de Inspección, sito en la Plaza Mayor, número 1, 1.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, 23 de octubre de 2001. — El Inspector Jefe, Ricardo Sedano Martín.

200109153/9142. — 6.270

* * *

Concepto: Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Apellidos y nombre: Galerón Miguel, Rosa Berta. D.N.I./C.I.F.: 13.168.521. Asunto: Acta Disc. número 2.786. Expediente: 238/00.

Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas.

Apellidos y nombre: Andrés Blanco, Paniagua. D.N.I./C.I.F.: 13.078.862. Asunto: Citación. Expediente: 548/00.

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

El Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, por la Asamblea Vecinal de 27 de septiembre de 2001, acordó concertar un préstamo con Caja Rural de Burgos, con las siguientes condiciones:

Cuantía: Tres millones (3.000.000) de pesetas.

Plazo de amortización: Dos anualidades.

Interés Anual: Euribor 12 meses + 0,25% (4,02%).

Anualidad: 1.591.044 pesetas.

Obra que se financia: «Rehabilitación Iglesia Santa Eulalia».

Se abre un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones que consideren procedentes. Finalizado el plazo sin alegación alguna se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Santa Olalla de Bureba, a 18 de octubre de 2001. — El Alcalde, Agustín Segura Díez.

200109149/9146. — 6.000

Ayuntamiento de Miraveche

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2001, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el «Proyecto de Acondicionamiento del Camino de Miraveche a Cubilla» redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García por un importe de 47.208.363 pesetas, obra incluida en el Plan de Mejora de la Red de Carreteras Intermunicipales, Caminos y Accesos de Municipios del PENBU.

El mismo se expone al público por espacio de veinte días al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Miraveche, a 26 de octubre de 2001. — El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

200109173/9147. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobadas por este Ayuntamiento las bases y convocatoria pública que han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio de 2001, se exponen al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo que se publica esta convocatoria, se abre el plazo para la presentación de las solicitudes que será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, e irán acompañadas de la documentación indicada en el artículo séptimo de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de noviembre de 1992.

Las bases pueden consultarse en las Oficinas Municipales en días hábiles y horas de oficina. Queda suspendida la convocatoria si hubiese reclamaciones y entretanto se resuelvan.

Villasana de Mena, a 19 de octubre de 2001. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200109051/9117. — 6.000